

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	24206/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026

PRESIDE: Excmo. Sr.: D. Miguel Marín Cobos. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno, en ausencia del Excmo. Sr. Presidente.

ASISTEN:

Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejero	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretaria	María José Gómez Ruiz	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y quince minutos del día 30 de junio de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO PRIMERO.- CONVENIO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO USTM 2026; PLAN FORMACIÓN GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000649.30/06/2026

ASUNTO: PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO CON FISCALIZACIÓN PREVIA DE INTERVENCIÓN CONVENIO FORMACIÓN USTM 2026.

Examinado expediente nº 807/2026 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2026 a favor de la entidad sindical UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, con CIF G52000882, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos

Generales de la CAM del año 2026 a favor de USTM en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes, que literalmente se transcribe:

En Melilla, a _____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ ANDUJAR con DNI [REDACTED] en representación de la UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA en adelante USTM, con CIF G52000882 en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical USTM en la Ciudad Autónoma de Melilla. Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, ¿en sesión de fecha ____ de ____ de 2026 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación Continua en la ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, profesión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 14 de abril de 2026, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2026 gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados).

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2026, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 27 de enero de 2026 (BOME extraordinario nº 2 de igual fecha), consta la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL" destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (USTM, UGT,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSIF	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2026		
87.541,02 €		

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 20266002844, de 19 de junio de 2026, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2026.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **USTM** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta 31/03/27.

	ACCIÓN FORMATIVA	EXPEDIENTE Y MODALIDAD	EDICIONES	ALUMNOS	HORAS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	RELACIÓN DEL EEPP CON LA ADMINISTRACIÓN	ONLINE	1	50	30	1.200,00 €	27.756,90 €
2	GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	ONLINE	1	50	30	1.200,00 €	
3	INICIACIÓN A LA IA	ONLINE	1	30	30	1.200,00 €	
4	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	1	25	15	7.450,00 €	
5	PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR 1ª EDICIÓN	PRESENCIAL	1	26	15	7.450,00 €	
6	PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR 2ª EDICIÓN	PRESENCIAL	1	12	15	4.400,00 €	
7	RESCATE EN ALTURA Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO	PRESENCIAL	1	12	15	4.900,00 €	
	TOTALES	4	3	7	165	150	27.800,00 €

Sexto. Consta en el expediente electrónico núm. 807/2026, Retención de crédito núm. de operación 12026000008179, de 19 de febrero de 2026, en la Aplicación Presupuestaria 03/92005/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local **USTM** en la CAM 2026, por importe de 27.756,90 €.

Séptimo. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Octavo. Con fecha _____ de _____ de 2026 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm.) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración??, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **USTM** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2026 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio 2026 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2027:

	ACCIÓN FORMATIVA	EXPEDIENTE Y MODALIDAD	EDICIONES	ALUMNOS	HORAS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
1	RELACIÓN DEL EEPP CON LA ADMINISTRACIÓN	ONLINE	1	50	30	1.200,00 €	27.756,90 €
2	GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	ONLINE	1	50	30	1.200,00 €	
3	INICIACIÓN A LA IA	ONLINE	1	30	30	1.200,00 €	
4	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	1	25	15	7.450,00 €	
5	PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR 1ª EDICIÓN	PRESENCIAL	1	26	15	7.450,00 €	
6	PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCIR 2ª EDICIÓN	PRESENCIAL	1	12	15	4.400,00 €	
7	RESCATE EN ALTURA Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO	PRESENCIAL	1	12	15	4.900,00 €	
	TOTALES	4	3	7	165	150	27.800,00 €

Segunda. Ámbito Territorial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.*
- 1. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.*
- 2. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.*
- 3. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.*

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2026.*
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.*
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.*
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.*
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.*
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- g. *Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.*
- h. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.*

Quinta.- Pago.

La aportación económica **de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (27.756,90 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92005 / 48900**, **se realizará** con carácter anticipado, opción que queda contemplada en el Art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 32ª apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM donde establece que "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas" sin perjuicio de que deba ser posteriormente justificadas las actividades realizadas que han sido financiados con la subvención, junto con su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos, pudiendo iniciarse un proceso de reintegro en el supuesto de que existen discordancias entre lo pagado y lo efectivamente realizado.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención y dada la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establece las entidades que quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. *Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.*

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

- 1. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2026.*

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.*
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.*
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:*
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.*
 - Manutención: 37,40 euros/día.*
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.*

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.*
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.*
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.*
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos*

3. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. **La justificación de los gastos se presentará**, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

1. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2026. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como "mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión".

*b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.*

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. **Cuando el órgano responsable** del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

3. **En el supuesto** de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **"Reintegro"**.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción de este. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

USTM MELILLA

**Consejera de Presid., Adm Pública e
Igualdad**

El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Concepción Fernández Andujar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del Mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a la función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2026, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 27 de enero de 2026 (BOME extraordinario núm.2, de 27 de enero de 2026), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2026		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (USTM, UGT, CSI-F, CCOO y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 14 de abril de 2026, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2026 que incluye de las acciones formativas gestionadas por las mencionadas Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Unión General de Trabajadores de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 20266002844, de 19 de junio de 2026, se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM?? para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2026.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical USTM con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº **807/2026** y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical USTM con CIF número G52000882 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el año 2026, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO SEGUNDO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA-AMAZIGE-UGR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000613.30/06/2026

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 15/06/2026 y núm. de Registro 2026053718, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la Universidad de Granada, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6383 de 29/05/26).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 75.000,00 euros a la **UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA-AMAZIGE-UGR** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA-AMAZIGE-UGR

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, la Sra. D.ª Fadela Mohatar Maanan, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con NIF S7900010E, de la que es consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45, de 10 de julio de 2023), y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad a través de la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. La historia de Melilla está íntimamente vinculada a la presencia amazige desde la Antigüedad, como atestiguan las fuentes clásicas y distintos testimonios materiales relacionados con las poblaciones del Mediterráneo. La comunidad amazige ha dejado una impronta decisiva en las formas de vida, en la memoria colectiva y en el patrimonio cultural de la ciudad.

Ese legado histórico se ha transmitido de generación en generación a través de la lengua y de las expresiones culturales; estos elementos han contribuido a configurar un acervo compartido que sigue siendo parte esencial de la identidad de Melilla.

Esta vitalidad lingüística y cultural explica la necesidad de crear un espacio que contribuya a su preservación, estudio y difusión; y que, al mismo tiempo, refuerce la cohesión en una ciudad marcada por la pluralidad.

Así, la creación de esta cátedra se alinea con las políticas públicas de la Ciudad Autónoma para el estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua y cultura amazige en Melilla; y con el compromiso europeo de protección y promoción de la diversidad lingüística, recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 22) y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

III. El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone —en sus puntos 14 y 15, respectivamente— que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre el «Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental arquitectónico y científico de interés para la Ciudad» y sobre la «Promoción y fomento de la cultura en todas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sus manifestaciones y expresiones»; con el objetivo básico de promover y estimular «los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense» (art. 5.2.h), facilitando la participación de los melillenses en la vida cultural (art. 5.2.b) y el acceso de todas las capas de la población a los bienes culturales (art. 5.2.e).

En aplicación de lo anterior, según se recoge en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023), la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor ostenta competencias —entre otras— en el Museo Etnográfico de las Culturas Amazige y Sefardí (art. 5.2.2d), en «La promoción de actividades divulgativas sobre (...) historia, costumbres, tradiciones» (art. 5.2.2s), en «El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas» (art. 5.2.4a), en «Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla» (art. 5.2.4b), en «Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales» (art. 5.2.4c) y en «Trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural» (art. 5.2.4d).

IV. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19, señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

VI. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

VII. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo ello, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para la cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto del presente convenio es la creación de la *Cátedra Melilla-Amazige-UGR* (en adelante, la Cátedra), así como fijar las condiciones y requisitos para la financiación de esta, en el ámbito de la subvención nominativa directa concedida a la Universidad de Granada —prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Cátedra se crea con los siguientes objetivos:

- a. Promover la enseñanza, la investigación multidisciplinar y la divulgación de la lengua y la cultura amazige.
- b. Contribuir a la normalización y estandarización lingüística del amazige en distintos ámbitos sociales y académicos.
- c. Impulsar la producción científica, artística y literaria vinculada al mundo amazige.
- d. Fomentar la traducción y publicación de obras clave en el ámbito amazige.
- e. Fomentar el entendimiento entre culturas y el intercambio intercultural.
- f. Contribuir al conocimiento de la cultura amazige.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

- ☐ La Cátedra Melilla-Amazige-UGR, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

1. Actividades de formación:

- a. Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
- b. Concesión de becas y ayudas.
- c. Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
- d. Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
- e. Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
- f. Organización de talleres, conferencias y seminarios.

-Promoción de experiencias de cooperación educativa.

1. Actividades encaminadas al estudio y conservación del patrimonio amazige.

- b. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación.

d. Actividades de difusión:

- ☐ Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- ☐ Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
- ☐ Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- ☐ Divulgación de las actividades de la Cátedra.

- a. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

- ☐ En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

TERCERO. DIRECCIÓN

- e. La UGR designará a un/una director/a de la Cátedra de entre su profesorado con vinculación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

permanente que corresponda a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de actuación de la Cátedra.

Asimismo, se podrá designar un/a codirector/a de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

1. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
1. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
1. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - a. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - a. Convocar a la Comisión Mixta.
 - a. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
 - a. Administrar los fondos de la Cátedra, a través del Centro de Gasto de la Universidad de Granada.
 - a. Difundir las actividades de la Cátedra.
 - a. Captar recursos y administrarlos.
 - a. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

- a) Del seguimiento y desarrollo del convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
- a) Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - Aprobación del Presupuesto Anual.
 - Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
 - Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
 - Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
 - Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
3. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
4. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada por 6 miembros, 3 de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este convenio:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Por la UGR:

La persona que ostente la dirección de la Cátedra.

El vicerrector para el Campus de Ceuta y Melilla, Planificación Estratégica y Comunicación, o persona en quien delegue.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla

2. Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La persona que ostente la codirección de la Cátedra

La consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, o persona en quien delegue.

Personal asignado por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

1. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

b) Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad Autónoma de Melilla o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SEXTO. FINANCIACIÓN

1. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 75.000 € para la financiación del desarrollo de la Cátedra, con cargo a la partida 04/33419/48000. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.
2. De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.
3. El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.
5. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se exigirá régimen alguno de garantía a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2.a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.

A efectos del presente convenio, se consideran costes indirectos los gastos generales necesarios para su ejecución no imputables directamente a la actividad concreta subvencionada (tales como administración, contabilidad, TIC, suministros, seguros y amortizaciones).

1. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto de la Universidad de Granada, de conformidad con las normas presupuestarias o contables de la UGR.

SÉPTIMO. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.
1. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) Serán gastos elegibles:

I. Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:

- ☐ Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.
- ☐ Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- ☐ Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.
- ☐ Costes de publicidad y difusión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Costes relacionados con las tareas de edición de publicaciones (desarrollo de contenido, traducción, corrección de estilo, corrección de galeras y compaginadas, etc.)
- ☐ Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.
- ☐ Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).
- ☐ Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.
- ☐ Costes de movilidad, alojamiento y manutención. Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la Ciudad Autónoma) y, supletoriamente, el reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada.
 - a) Se considerará financiable el gasto en subcontratación —tales como los gastos de terceros— para actividades exclusivamente derivadas de la actuación que se financia.
- 4. Otros gastos que deriven directamente de la actividad de la Cátedra.
- 1. Se excluyen tributos indirectos recuperables y demás gastos no elegibles.
 - b) En ningún caso la aportación superará el coste real de las actuaciones.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN			
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Financiación propia	COSTE TOTAL
Compensación por gestión y utilización de infraestructuras de la UGR (costes indirectos, 15 %)	11 250,00 €	0,00 €	11 250,00 €
PERSONAL			
Personal técnico/-a contratado/-a; becario/-a colaborador/-a. Técnico/-a contratado/-a: Opción 1: técnico/-a contratado/-a jornada completa. Opción 2: técnico/-a contratado/-a media jornada. Becario/-a colaborador/-a: Funciones desempeñadas: apoyo en la recopilación y clasificación de fuentes documentales sobre lengua y patrimonio amazige; asistencia en la organización logística de eventos y actividades académicas; mantenimiento de la presencia digital de la Cátedra (web, redes); colaboración en la preparación de materiales didácticos y de	35 000,00 €	0,00 €	35 000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

divulgación.			
COMUNICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL			
Mantenimiento de página web, dominio y <i>hosting</i> anual, gestión de redes sociales, accesibilidad y SEO...	700,00 €	0,00 €	700,00 €
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN			
Cursos de formación sobre lengua y cultura amazige.	5 750,00 €	0,00 €	5 750,00 €
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA			
Generación de nuevo conocimiento sobre la lengua y la cultura amazige y proyección de este en la comunidad académica internacional y en la sociedad melillense.	2 500,00 €	0,00 €	2 500,00 €
DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS			
Jornadas, encuentros científicos, exposiciones...	15 300,00 €	0,00 €	15 300,00 €
INTERNACIONALIZACIÓN E INTERCAMBIO			
Participación en congresos internacionales sobre lenguas minorizadas, movilidad académica y colaboraciones con universidades e instituciones.	4 500,00 €	0,00 €	4 500,00 €
IMPORTE TOTAL	75 000,00 €	0,00 €	75 000,00 €

Notas sobre la distribución presupuestaria

1. Los costes indirectos de la UGR (15 %) se calculan sobre el importe total bruto (75.000,00 €), conforme a la norma aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025.
1. El presupuesto neto disponible tras la deducción de costes indirectos asciende a 63.750,00 €, de los cuales 35.000,00 € se destinan a personal técnico contratado y/o becario, y 28.750,00 € a actividades de la Cátedra.
2. Las partidas de actividades se han distribuido atendiendo a las cuatro líneas de actuación propuestas (formación, investigación, difusión e internacionalización) y a las necesidades de identidad institucional y presencia digital del programa.
3. Los importes son orientativos y podrán ser modificados por la Comisión Mixta, previo acuerdo de ambas partes, en el marco del Programa Anual de Actividades siempre que no se altere el objeto de la subvención, el importe total concedido, las condiciones esenciales de concesión ni los límites establecidos en la normativa aplicable.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

OCTAVO. VIGENCIA

1. Este convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y entra en vigor desde su formalización (a la fecha de la última de sus firmas); si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista.
2. El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, teniendo cabida los gastos devengados durante dicho periodo. Finalizado el plazo de duración del convenio, se extinguirán las obligaciones principales de ejecución de las partes, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, comprobación, control financiero, reintegro, conservación documental, transparencia, protección de datos y cualesquiera otras que, por su naturaleza o por disposición legal, deban subsistir tras la finalización de su vigencia.
1. Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, antes de la finalización de su vigencia, por períodos sucesivos de igual o inferior duración, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años adicionales, previa existencia de crédito adecuado y suficiente y tramitación del correspondiente expediente administrativo.
1. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá otorgar, cuando proceda, una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas y/o para la presentación de la justificación. Dicha ampliación deberá solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se interese, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades no podrá suponer, por sí sola, una prórroga de la vigencia del convenio, que deberá tramitarse, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula octava.
1. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
1. Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del convenio — salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución—, en un documento único denominado Memoria de Actuación o de Actividades, en el que se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas, junto con la documentación de estas.

1. La justificación presentada en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos —si así se le requiere— a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - a) No obstante lo anterior, se podrán justificar los gastos realizados a través de un informe emitido por la Intervención u órgano equivalente de la Universidad de Granada, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la Disposición adicional novena del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

DÉCIMO. REINTEGRO

- a) Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
- b) Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de subvención a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la Universidad de Granada para la misma finalidad —procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales—, siempre que el importe de estas no supere —aislada o en concurrencia con otras— el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Rendir cuentas de las cantidades aplicadas al presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Difundir la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Cátedra Melilla-Amazige-UGR, indicando que sus actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor), atendiendo a lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4612, de 29 de mayo de 2009).

DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Financiar la Cátedra Melilla-Amazige-UGR, consignando las cuantías correspondientes de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad.
 - a) Difundir la existencia y las actuaciones de la Cátedra Melilla-Amazige-UGR.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes —a solicitud de cualquiera de ellas— mediante la firma de una adenda.
- b) Son causas de extinción del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:
 1. Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 3. Desaparición del objeto de este.
 1. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, fueren de aplicación al convenio —de acuerdo con la legislación vigente— dará lugar a la resolución del convenio. La causa o causas del incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Si se extingue o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOQUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.
3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

DECIMOSEXTO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.
4. En aquellos casos en los que la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMONOVENO. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal; y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones —conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)—, y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 13 de julio de 2005 (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada mantendrán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración. Estas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, atendiendo a los fines perseguidos con la celebración de este convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.
- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio —no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad de Granada
El Rector
Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

|

ACG2026000618.30/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5 entre otras funciones de las Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. .../...

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

Posteriormente, el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social y en el apartado 19 del referido artículo, el de la Salud Pública

II.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública tiene entre sus competencias en materia de servicios sociales el desarrollo de Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2021 (BOMe Extraord. Núm. 54, de 11/07/2023) relativo al Decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad.

III.- En el marco de la colaboración institucional, esta Consejería ha contribuido con el Servicio Público de Salud a la atención del enfermo mental de forma indirecta y a otros colectivos como la atención a enfermos en fase terminal mediante la suscripción de convenios de colaboración, de forma directa, como medio de mejorar la atención al residente en este municipio.

IV.- El Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, atribuye ala Ciudad de Melilla entre otras funciones a las siguientes:

j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

k) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.

V.- El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones estableció con base al principio de austeridad y de racionalización en el gasto público, y mediante la modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se adoptan medidas relacionadas con la prestación farmacéutica del SNS que van desde la forma de su prescripción hasta su financiación, y de las que destacamos las siguientes:

La posibilidad de **prescripción de medicamentos y productos sanitarios** (nueva redacción arts. 85 y 86.5 Ley 29/2006) que venía, y continúa básicamente, realizándose por principio activo, **por su denominación comercial** cuando se respete el principio de mayor eficiencia para el sistema (que el medicamento sea el más barato) y para el caso de medicamentos no sustituibles.

La actualización de la **lista de medicamentos excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, debiendo motivarse las exclusiones atendiendo a diferentes criterios entre los que se encuentra el estar indicados en el tratamiento de síntomas menores (art. 85 ter Ley 29/2006).

La inclusión, a renglón seguido de la regulación del sistema de precios de referencia –que ahora se revisarán trimestralmente-, del **sistema de precios seleccionados** (nuevo art. 93 bis Ley 29/2006), mecanismo por el que se fija un precio máximo para medicamentos y productos sanitarios sujetos a precios

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de referencia, de manera que de entre las propuestas presentadas por los laboratorios y empresas ofertantes que concurrirán con precios iguales o inferiores al precio establecido por el Ministerio, se seleccionará el mejor precio manteniéndose este durante dos años sin modificación. Los medicamentos y/o productos sanitarios que superen ese precio quedarán excluidos de la financiación del SNS.

La modificación del sistema de participación de los usuarios y sus beneficiarios en el pago de la prestación farmacéutica: el **copago farmacéutico**. Con la inclusión de un nuevo artículo 94 bis en la Ley 29/2006 se establece que la **aportación del usuario** será **proporcional a su nivel de renta** (cantidad consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del IRPF), con arreglo a los siguientes porcentajes generales:

- a) **60 %** del precio de venta al público (PVP) que tengan una renta igual o superior a 100.000 euros.
- b) **50 %** del PVP para aquellos cuya renta sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 100.000 euros.
- c) **40 %** para los que no incluidos en los apartados a) o b) anteriores.
- d) **10 %** del PVP para los **pensionistas**, con excepción de las personas incluidas en el apartado a)
- a) Este porcentaje general, con el fin de garantizar la continuidad de los tratamientos de carácter crónico, está sujeto a **topes máximos** de aportación de:
 - 1. **8 euros mensuales** cuando la renta del pensionista sea inferior a 18.000 euros;
 - 2. **18 euros mensuales** cuando la renta del pensionista sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 100.000;
 - 3. **60 euros mensuales** cuando la renta del pensionista sea superior a 100.000 euros.

El importe de las aportaciones que excedan de las cantidades anteriores será objeto de reintegro por la Comunidad Autónoma correspondiente con una periodicidad máxima semestral.

Para determinar la cuantía de la aportación de los beneficiarios, el INSS o, en su caso, el ISM podrá (nuevo art. 94 ter Ley 29/2006) tratar los datos obrantes en los ficheros de las entidades gestoras, servicios comunes y entidades que colaboran con estas, no requiriéndose el consentimiento del interesado. Del mismo modo, con esa finalidad e igualmente sin contar con consentimiento del interesado, podrá recibir comunicación de la administración tributaria competente sobre los datos necesarios para determinar el nivel de renta requerido (véase, sobre cesión de información tributaria, la disp. adic. 3ª RDL 16/2012). El INSS comunicará a las administraciones sanitarias competentes el dato relativo al nivel de aportación que corresponda a cada usuario de conformidad con lo establecido en la normativa que regula las recetas médicas y las órdenes de dispensación (RD 1718/2010, de 17 de diciembre, cuya adaptación a esta nueva situación se lleva a cabo a través de la disp. final séptima del RDL 16/2012).

De esta obligación de aportación quedan **exentos** los:

- ☐ Afectados de síndrome tóxico y discapacitados.
- ☐ Perceptores de rentas de integración social.
- ☐ Pensionistas en la modalidad no contributiva.
- ☐ Parados que hayan perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación.
- ☐ Tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La obligatoriedad para los hospitales, centros de asistencia social y centros psiquiátricos que tengan cien o más camas, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 6.2 del RDL 16/2012, de establecimiento de un **servicio de farmacia hospitalaria propio**, debiendo disponer de un **depósito** si no cuentan con un servicio de farmacia hospitalaria propio y no están obligados a tenerlo.

Por último, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas acrediten a los servicios de farmacia hospitalaria de su territorio para que estos puedan llevar a cabo operaciones de fraccionamiento, personalización de dosis y otras **operaciones de remanipulación y transformación de medicamentos** que vayan a ser utilizados en el **ámbito hospitalario**.

VI.- El envejecimiento de la población es un fenómeno que se está produciendo en todos los países desarrollados. España es el país de Europa con una mayor esperanza de vida y el segundo país a nivel mundial tras Japón. La previsión de este envejecimiento es que se mantenga una proyección constante y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que afecte ponderalmente tanto al grupo de los mayores de 65 como al grupo de los mayores de 80, lo que se viene conociendo como el envejecimiento del envejecimiento o sobre-envejecimiento de la población. Las patologías crónicas como la hipertensión arterial, diabetes, dislipemias y obesidad presentan una tendencia ascendente. Se calcula que las enfermedades crónicas consumen el 80% de todas las consultas de Atención Primaria. Otro dato a tener en consideración es la ingesta de fármacos. El 88,9% de los mayores de 65 años consume algún medicamento, llegando al 93,4% cuando se consideran a los mayores de 75 años. El 94% de las personas que padecen enfermedades crónicas están polimedicadas. Centrándonos en la población melillense en la actualidad las personas mayores de 65 años alcanzan el número de

La adhesión al tratamiento se configura como una de las vías principales de recuperación y mantenimiento de la calidad de vida de aquellas personas enfermas, en particular los pacientes crónicos. La cronicidad está muy presente en las cortes de edad avanzada. Según datos de la *Encuesta Nacional de Salud del año 2020* [HYPERLINK \l "sdfootnote1sym"1](#), existe una tendencia ascendente de las patologías crónicas como la hipertensión arterial, diabetes, dislipemias y obesidad, todos ellos factores de riesgo cardiovascular, hasta el punto que el 81, 7% de los mayores de 65 años (78,2% de los hombres y 85,2% de las mujeres) declaran presentar al menos una enfermedad crónica, elevándose al 89, 74% en los mayores de 75 años (88,0% de los hombres y 91,5% de las mujeres).

Población con alguna enfermedad o problema de salud crónicos o de larga evolución según grupos de edad (% población de 15 y más años)

	E. Europea de Salud 2020		E. Nacional de Salud 2017	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	49,3	59,1	60,0	68,2
De 15 a 24 años	26,0	30,5	34,7	41,0
De 25 a 34 años	26,4	38,2	35,5	51,0
De 35 a 44 años	35,1	45,2	47,9	53,6
De 45 a 54 años	45,3	55,7	61,2	68,3
De 55 a 64 años	66,1	70,0	77,2	81,1
De 65 a 74 años	78,2	85,2	88,3	90,6
De 75 a 84 años	88,0	91,5	94,3	95,9
De 85 y más años	89,4	94,4	95,3	97,1
Fuentes: Encuesta Nacional de Salud 2017. MSCBS-INE				

VII.- Entre los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 en su Resolución 46/91, se recoge

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

entre otros que: Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

VIII.- La Declaración sobre la autonomía y los cuidados de las personas mayores ante la 30.ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas A/HRC/30/43, señala que se debe prestar particular atención a determinados grupos de personas de edad al diseñar y aplicar las políticas de salud y proporcionar los bienes y servicios correspondientes, sobre todo a las mujeres de edad, a las personas de edad con discapacidad y a las que padecen enfermedades crónicas, enfermedades no contagiosas y demencia. Se debería promover la sensibilidad hacia el género, la discapacidad y las diferencias culturales en el ámbito de la prestación de cuidados, para que personas y que son administrados por proveedores formales o informales, pertenecientes tanto al sector público como al privado. Los cuidados comprenden servicios como la asistencia en las labores cotidianas, el pago de prestaciones sociales, la provisión de protección y seguridad y la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios de tratamiento y rehabilitación y de servicios de atención primaria, secundaria y terciaria de la salud, en centros ambulatorios, en otros establecimientos o a domicilio. La igualdad en el acceso a la asistencia social y la atención de la salud a lo largo de la vida de las personas de edad es otra de las bases de una vida autónoma y activa y de un envejecimiento saludable.

IX.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados (2021/2253(INI)) Pide a los Estados miembros que reconozcan el derecho a los cuidados y reformen e integren sus sistemas de servicios sociales y de protección de manera que proporcionen un acceso efectivo, global, igualitario y en tiempo oportuno a los servicios de atención y a los tratamientos de salud a lo largo de la vida, incorporando en sus sistemas de protección social soluciones que garanticen un enfoque personalizado y una mayor autonomía de los usuarios a la hora de elegir los servicios y el tipo de relación laboral que mejor se adapte a las necesidades tanto de los usuarios como de los proveedores asistenciales, incluidos los servicios domésticos personales, los servicios de asistencia y otros modelos de empleo para los servicios de asistencia a domicilio, con el fin de mejorar la continuidad de los cuidados, la atención sanitaria preventiva, la rehabilitación, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades profesionales la autonomía, la vida independiente y la inclusión en la comunidad.

X.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades

XI.- Los problemas de adherencia a tratamientos en **personas mayores** suponen una problemática mundial grave, que tiene consecuencias negativas en la salud del paciente y repercute en los sistemas sanitarios, aumentando los costes de atención médica. En este sentido, la **adherencia** es fundamental para el bienestar de los pacientes de mayor edad, y un componente fundamental de su salud.

La falta de **adherencia terapéutica** en **personas mayores** a sus tratamientos crónicos puede deberse a diversas razones. Una de ellas, es la **polifarmacia** o polimedicación, que se entiende como la toma de varios medicamentos por parte del mismo paciente. Esto se hace de forma continuada, durante seis meses o más.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además, la complejidad de las pautas de tratamiento, los efectos secundarios de los fármacos, la suspensión de los mismos por los pacientes, o las dificultades físicas o cognitivas (que complican la comprensión del paciente), son otras de las causas que dan lugar a esta situación. A su vez, los problemas económicos y de acceso a fármacos también agravan estos problemas de **adherencia**.

XII.- La falta de adherencia terapéutica constituye un problema a nivel mundial que tiende a incrementar, especialmente entre los sujetos que padecen enfermedades crónicas⁹⁸. Ante esta problemática, los estudios relacionados con la adherencia terapéutica han ido aumentando en número vertiginosamente en las últimas décadas con la finalidad de entender y mejorar la adherencia a los regímenes de medicación del tratamiento en pacientes crónicos

Durante décadas, los investigadores han buscado comprender y mejorar la adherencia al tratamiento terapéutico de los pacientes que sufren enfermedades crónicas.

Tras la realización de múltiples estudios donde se han investigado más de doscientas variables, se han determinado los principales factores relacionados con la adherencia terapéutica a tratamientos a largo plazo en un **nuevo marco conceptual** propuesto por la OMS. Este nuevo marco conceptual propone la adherencia terapéutica como *“un fenómeno multidimensional determinado por la acción recíproca de cinco conjuntos de factores, denominados dimensiones*. Estos conjuntos o *dimensiones* son: factores relacionados con las características socioeconómicas, factores relacionados con el sistema o el equipo de asistencia sanitaria, factores relacionados con la enfermedad, factores relacionados con el tratamiento, y factores relacionados con el paciente:



Figura 8. Los Cinco Grupos o Dimensiones de la Adherencia Terapéutica. * Obtenido de Sabaté 2003

XIII.- Entre los factores relacionados con las características socioeconómicas (incluyendo los factores demográficos), que pueden incidir en la adherencia se encuentran los siguientes: sexo, edad, raza/etnia, lugar de nacimiento, nivel de alfabetización, nivel de educación, clase social, cohabitación, área de residencia, estado civil, situación laboral, nivel económico, acceso a Salud, dificultades con el lenguaje, condiciones de vida, dificultades para acceder a la farmacia, y coste de la medicación [HYPERLINK \l "sdfootnote2sym"2](#)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las variables relacionadas con los **factores sociales y económicos** se les ha atribuido una importancia superior y más consistente que los factores demográficos. De este modo, el estado socioeconómico bajo, el nivel de pobreza, el analfabetismo, el bajo nivel educativo, la situación de desempleo, las condiciones de vida inestables, la mendicidad, largas distancias a recorrer al centro de tratamiento o recoger la medicación, el coste elevado del transporte, el alto coste de la medicación, un inadecuado seguro médico, las situaciones ambientales cambiantes, el bajo nivel cultural, la mala disfunción familiar, y las erróneas creencias populares acerca de la enfermedad, se les ha asociado, por lo general, con un efecto desfavorable sobre la adherencia terapéutica dificultando el cumplimiento por parte del paciente

XIV.- Los niveles de aportación para el pago de medicamentos en el SNS se establecen en función de tres criterios: renta, edad y grado de enfermedad. En el Real Decreto-ley 11/2026, de 12 de mayo, por el que se modifica la aportación de los usuarios y sus beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria, existen tres tramos de aportación en función de la renta (de 0% a 60%) y están establecidos, en el caso de los pensionistas, límites máximos de aportación al mes en función de la renta. Los pacientes con enfermedades graves y los pacientes crónicos tienen una aportación reducida del 10% en esos medicamentos y productos sanitarios, con un límite máximo de aportación actualizado al IPC.

NIVELES DE -RENTA	ACTIVOS		PENSIONISTAS	
Perceptores de rentas mínimas de inserción, parados sin prestaciones de desempleo, etc. (1)	0 %		0 %	
Rentas inferiores a 18.000 €	40 %		10%	Límite máximo de 8,23 € / mes
Rentas iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 60.000 €	45 %		10%	Límite máximo de 13,37 € / mes
Rentas iguales o superiores a 60.000 € e inferiores a 100.000 €	50%		10%	Límite máximo de 18,52 € / mes
Rentas iguales o superiores a 100.000 €	60 %		60%	Límite máximo de 61,75 € / mes
Medicamentos ATC aportación reducida	10 %	(2)	10%	(2)
Mutualistas y clases pasivas (3)	30 %			

(1) Real Decreto-ley 11/2026, de 12 de mayo.

Estarán exentos de aportación los usuarios y sus beneficiarios que pertenezcan a una de las siguientes categorías: a) Afectados de síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica. b) Personas perceptoras de rentas de integración social. c) Personas perceptoras de pensiones no contributivas. d) Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación. e) Personas con tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional. f) Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. g) Personas menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. h) Personas perceptoras de la prestación económica de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. i) Los pensionistas de la Seguridad Social perceptores de los complementos para pensiones inferiores a la mínima previstos en el artículo 59 del texto refundido de la Ley General

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre . (2) Aportación máxima resultante de la actualización del IPC a la aportación máxima vigente. (3) El nivel de aportación de las personas encuadradas en la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutuality General Judicial será del 30 % con carácter general,. Nota: Renta consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nº PERSONAS ASEGURADAS Y SUS BENEFICIARIAS SEGÚN TIPO DE APORTACIÓN A RECETA (1)									
Cód.	TIPO APORTACIÓN	2017 (€)	2018 (€)	2019 (€)	2020 (€)	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)
TSI 001	Farmacia gratuita	2.320.202	2.299.517	2.078.119	1.980.559	2.245.596	7.503.192	7.354.197	7.342.799
TSI 002 - 01	10% límite. 8,23€/mes	7.780.781	7.742.254	7.820.476	7.552.360	7.341.333	3.807.188	3.591.380	3.452.223
TSI 002 - 02	10% límite 18,52€/mes	2.662.489	2.731.780	2.718.673	3.007.198	3.160.126	3.108.977	3.404.528	3.736.895
TSI 003	40%	21.894.797	21.773.618	22.420.327	21.497.177	20.721.174	19.694.582	19.073.880	18.355.973
TSI 004	50%	9.334.039	9.570.822	9.109.237	10.098.128	10.611.286	10.190.170	11.012.373	11.681.665
TSI 005	60%	285.016	305.753	307.975	355.381	380.755	371.225	443.565	521.100
TSI 005 - 03	60% límite 61,75€/mes	47.576	52.177	55.573	64.726	65.411	65.095	72.321	81.639
TSI 006	30%	344.518	376.091	395.243	1.464.286*	1.460.101	1.475.014	1.490.857	1.528.984

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Cuadro previo a la aprobación del Real Decreto-ley 11/2026, de 12 de mayo.

*Hasta 2018 en la base de datos de población protegida del SNS figuran los mutualistas que hubieran optado por sanidad pública (MUFACE, MUGEJU e ISFAS). Los mutualistas de MUFACE privado se incorporaron a la BD-PP-SNS en 2019. Próximamente se integrarán los mutualistas privados de ISFAS y MUGEJU.

PENSIONISTAS EN ALTA A 1 DE MAYO DE 2026					
CEUTA (CEUTA)			MELILLA (MELILLA)		
POBLACIÓN	83.567 HABITANTES		POBLACIÓN	87.067 HABITANTES	
PENSION MEDIA	1.415,37€		PENSION MEDIA	1.352,41€	
NÚMERO DE PENSIONES	9.526		NÚMERO DE PENSIONES	9.121	
TIPO DE PENSION	NÚMERO	IMPORTE	TIPO DE PENSION	NÚMERO	IMPORTE
JUBILACIÓN	4.984	1.749,05€	JUBILACIÓN	4.701	1.675,35
INCAPACIDAD	1.168	1.419,56 €	INCAPACIDAD	1.392	1.371,17
VIUDEDAD	2.578	1.056,06€	VIUDEDAD	2.242	985,58
ORFANDAD	748	453,38 €	ORFANDAD	763	421,34 €
FAVOR FAMILIAR	48	954,84	FAVOR FAMILIAR	23	857,73 €
TOTAL	-	1.415,37 €	TOTAL	-	1.352,41€

De esta forma tenemos pues circunstancias sociales y económicas que suponen que determinados colectivos vulnerables entre los que encontramos las personas mayores con niveles inferiores de ingresos que coinciden con el colectivo de personas jubiladas con rentas inferiores a 60.000 €, que son poseedoras del TSI 2 y otra capa de población no tan significativa entre 60.000 € a 100.000 €, pero a vista de que la pensión media según los datos de la Seguridad Social en mayo de 2026, que se eleva a 1.675,35€, por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

debajo de la de Ceuta que alcanza los **1.749,05 €/mes**. De lo que se colige que, según datos de la Seguridad Social del total de pensionistas de Melilla **9.121**, sólo **546** percibe la pensión máxima o superior, es decir, **3.359,60 €/mes**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67.1 que recoge el Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones.

En principio la subvención consiste en financiar parcialmente el gasto que los pensionistas poseedores de la tarjeta sanitaria TS2, dedican a la financiación de productos farmacéuticos bajo prescripción médica, por lo que tiene un evidente carácter social toda vez que la misma excluye la posibilidad de que por circunstancias económicas y a la vista del incremento del coste de la cesta de la compra en los alimentos básicos, la inflación, el incremento de los intereses de los créditos bancarios y en definitiva del coste de la vida, personas mayores, abandonen los tratamientos terapéuticos con los consiguientes perjuicios para la salud por no poder financiar los costes de estos productos farmacéuticos o por priorizar otros gastos que los sanitarios.

Además a la vista del colectivo al que va dirigido la acción promociona, personas mayores, muchos con enfermedades crónicas y con dificultades de movilidad, se procede a designar como entidad colaboradora al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, entidad que engloba todo el colectivo de farmacias y que puede centralizar los costes y posteriormente distribuir entre sus colegiados los importes soportados por cada farmacia, ello permite al último beneficiario desplazamientos costos hacia su farmacia de barrio o de confianza y tener que realizar desplazamientos, con la consiguiente mejora de la movilidad vial de la Ciudad y de mejora de la calidad del medio ambiente. Posicionándose la actuación de forma alineado con los ODS 2030

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

XV.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19. 3, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, que podrán concederse de forma directa con carácter

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

XVI.- El referido artículo 16 de la LGS, señala que las concesiones de subvenciones a las entidades colaboradoras se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla BOMe Extraor. núm. 2 de 30 de enero de 2017) dispone en su artículo 16.1 8) como atribución del Consejo de Gobierno : “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d)) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.”

XIX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XX.- La Entidad beneficiaria ha aportado parcialmente- y autorizado en otros- según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se precisa la aportación del Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

XXI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.
2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo. Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).
3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.
4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.
5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../..."

XXII.- La Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su art. Artículo 12, relativo a las Entidades colaboradoras, lo siguiente:

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Posteriormente, en su artículo 13, señala los requisitos para ser Entidad Colaboradora, disponiendo lo siguiente:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

XXIII.- El Colegio Oficial de Farmacéutico de Melilla recoge en su Reglamento entre sus funciones previstas en el art. 4 que: c) Favorecer la unión y apoyo mutuos creando, cuando el Colegio lo estime conveniente, las Instituciones que sean necesarias, incluso de carácter económico, o concertar a tal fin con cualesquiera Organismo Oficial, Sindical, Paraestatal o particular, etc .. convenios que tiendan a fortalecer el rango social y económico del farmacéutico.

Señala en su artículo 7 que el Colegio estará regido por una Junta de Gobierno constituida en la siguiente forma: Presidente, Secretario, Tesorero, Contador, Vocal 1ero, Vicepresidente, Vocal representante de I. F. M. y Vocal Representante de Analistas cuando el número de colegiados no exceda de trescientos.

Posteriormente, señala que corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, ostentar la representación del Colegio y la dirección del mismo

XXIV.- La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, recoge en su artículo 5, que corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial, entre otras

“a) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

b) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

c) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines (...)

XXV.- El Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica y de los Procedimientos de Autorización relativos a Oficinas de Farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4383, de 20 de marzo de 2007), establece en su artículo 6, que las oficinas de farmacia podrán concertar cualquier otro servicio con la Administración Pública en beneficio de la salud de la población y que entre las funciones de las oficinas de farmacia se encuentra las funciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XXVI.- La Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (BOE núm. 133, de 4 de junio de 2021), para el concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Ceuta y Melilla, tiene como objeto establecer el régimen de colaboración entre las Oficinas de Farmacia legalmente establecidas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, como establecimientos sanitarios privados de interés público, y el INGESA, organismo encargado de la gestión de la asistencia sanitaria en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y concretar las condiciones económicas de los servicios profesionales relacionados con la prestación farmacéutica. En particular, se regula lo referente a la dispensación de los productos que se relacionan a continuación, que vayan prescritos en recetas oficiales del SNS.

Asimismo, se contemplan las condiciones de facturación y pago de las recetas dispensadas incluyendo la grabación de datos de las recetas oficiales en papel y de los documentos de facturación mensual en receta electrónica (en adelante DF) como elementos indispensables para el proceso de su facturación.

Además de lo anterior, promover y regular los mecanismos de colaboración de las Oficinas de Farmacia en el sistema sanitario orientados al desarrollo, la implantación de programas y la coordinación de actividades de uso racional del medicamento, atención farmacéutica, prevención de la enfermedad y mejora de la salud de la población

XXVII.- El sistema de justificación consistirá en la relación certificada de beneficiarios junto con el producto farmacéutico adquirido, verificado por sistema informático validado por la Dirección General de la Sociedad de Información como adecuado y fiable, en el que figure el importe mensual al que debería hacer frente el correspondiente beneficiario y que en su computo mensual no superará los 8, 23 €, en el caso del primer tramo, o 18, 52 €, en el caso del segundo tramo de la tarjeta TSI 2, o bien la cuantía que resulte de la modificación normativa que se produzca durante el año 2024. El importe total mensual que resultara, será transferido a la C/C del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla, una vez verificado los importes aplicados.

XXVIII.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención farmacológica, además al suscribir el convenio con el colegio oficial permite a los beneficiarios de la subvención acudir indistintamente a cualquiera de las 25 oficinas de farmacia de Melilla, evitando al colectivo de mayores a tener que acudir a una farmacia determinada, influyendo también en la calidad del medio ambiente y de la circulación vial, al disminuir el tránsito de vehículos para desplazamientos a dichas oficinas.

XXIX.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública 2024-2024 por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 (BOMe. Extraord. núm. 6, de 11 de marzo de 2026).

XXX.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOME Extraord. núm.2, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2026, relativa aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026. se contempla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 31202 48000 en concepto de Convenio de COLABORACIÓN COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12026000019446, de 28 de abril de 2026, por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00€)**

XXXI.- En cuanto al número de personas afectadas están deben ser pensionistas en su modalidad contributiva (*situaciones* de jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, y en favor de familiares), estos podrán recibir el importe no financiado por la Seguridad Social que se eleva a un importe mensual de 8, 23 €, que anualmente suponen 98. 76 €, a aquellos que perciban rentas por importe de menos de 18.000 €, y otro tramo entre pensionistas entre 18.000€ y 60.000€, que hacen frente a un importe mensual máximo de 13, 37 € lo que supone 160,44 € anuales y entre 60.000 y 100.000 €, menos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

numerosos que deben hacer frente mensualmente a 18,52€, y que anualmente suponen 222, 24 €, en el peor de los casos.

En la actualidad a 1 de mayo de 2026 [HYPERLINK \l "sdfootnote4sym"4](#), el número de potenciales beneficiarios de esa subvención pueden ser:

**NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIÓN MEDIA
1 DE MAYO DE 2026**

INCAPACIDAD		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR DE FAMILIARES		TOTAL	
Número	Pensión Media	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media
1.392	1.371,17	4.701	1.675,35	2.242	985,58	763	421,34	23	857,73	9.121	1.352,41

1. De ello se colige que los beneficiarios no excederán en el año 2026 de 9194, aunque atendiendo a que el colectivo mayor es de jubilados, el número se reducirá por debajo de las 5.000 personas, por lo que debe preverse la posibilidad de la ampliación de la presente subvención en el caso de que todos los potenciales usuarios requiriesen tratamiento farmacológico y agotaran el importe a subvencionar de forma individual

XXXII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXXIII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de incoación favorable para la subvención nominativa que nos ocupa con fecha 26 de mayo de 2026.

XXXIV.- Consta, igualmente, Acuerdo de incoación de la presente subvención nominativa de fecha 26 de mayo de 2026

XXXV.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha emitido informe con fecha 26 de mayo de 2026 en el que se pronuncia de forma FAVORABLE el expediente de subvención directa a favor de la Entidad colaboradora Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla titular del CIF núm. Q2966007-C y con domicilio social en Calle Alfonso Gurrea 14, Entreplanta de Melilla, para subvencionar el importe residual no cubierto por el SNS en cuanto al copago farmacéutico de los titulares pensionistas que poseen el identificados TSI 2, para favorecer la adhesión al tratamiento farmacológico prescrito por el SNS y no condicionarlo a la disposición de recursos económicos de este tramo de la población,-pensionistas con pensiones inferior a 100.000 € al año- hasta un importe máximo DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.0000,00€) a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 31202 48000, RC SUBVENCIONES nº 1202600019446 del 28 de abril de 2026

"http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176783&menu=resultados&idp=1254735573175"
http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176783&menu=resultados&idp=1254735573175

HYPERLINK \l "sdfootnote2anc"2 Dilla T, Valladares A, Lizán L, Sacristán JA. Adherencia y persistencia terapéutica: causas, consecuencias y estrategias de mejora. Atención primaria. 2009;41(6):342-8.

HYPERLINK \l "sdfootnote3anc"3https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/a59fc4a1-faa7-48dd-9a0e-a20302891ae3/PTAS202401.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=linktext&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_2G50H38209D640QTQ57OVB2000-a59fc4a1-faa7-48dd-9a0e-a20302891ae3-oRu6D2K

HYPERLINK \l "sdfootnote4anc"4https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/e472fa03-a82b-4ac3-93d7-d01559e257ba/202203_Avance+provincial.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=linktext&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_2G50H38209D640QTQ57OVB2000-e472fa03-a82b-4ac3-93d7-d01559e257ba-n.0jun

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UESTA

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la de la Entidad colaboradora Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla titular del CIF núm. Q2966007-C y con domicilio social en Calle Alfonso Gurrea 14, Entreplanta de Melilla, para subvencionar el importe residual no cubierto por el SNS en cuanto al copago farmacéutico de los titulares pensionistas que poseen el identificados TSI 2, para favorecer la adhesión al tratamiento farmacológico prescrito por el SNS y no condicionarlo a la disposición de recursos económicos de este tramo de la población,-pensionistas con pensiones inferior a 100.000 € al año- hasta un importe máximo **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.0000,00€)** a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 31202 48000 en concepto de Convenio de COLABORACIÓN COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12026000019446, de 28 de abril de 2026.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado XII del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS.

PTS_M_0036	Oficio	16346571346014516735
------------	--------	--------------------------------------

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INNOVACIÓN PARA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD DE MELILLA A TRAVÉS DEL PILOTAJE DE LA ADOPCIÓN ABIERTA, LA FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA Y EL IMPULSO DE MEDIDAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR”.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto presentado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SUERACCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ATENDIDOS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS”.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto presentado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo n.º 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Director General Acctal. De Presidencia e Igualdad, que dice literalmente:

“Don José María Pérez Díaz, Director General Acctal. de Presidencia e Igualdad emite el siguiente informe para hacer constar que por error por motivo informático de ausencia de firma de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en la Propuesta, se excluyó de sesión para el día 30 de junio.

Es necesario incluirla en sesión de forma urgente para poder cumplir con las Bases de Ejecución al ser una subvención prepagable, en parte, y otras actuaciones

pospagables.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Primero.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000614.30/06/2026

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 19.000 euros al REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA CON CIF G2990155-0 PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación, de conformidad con el artículo 33.5 k) del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 02 del lunes 30 de Enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 19.000 euros al REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA CON CIF G2990155-0 PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.que más abajo se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA ACTIVIDADES (EXPOSICIÓN DE PINTURA DE LA COLECCIÓN “LA MUJER EN LA COLECCIÓN PICTÓRICA CONCEPCIÓN GAGO”) CELEBRADAS CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Doña **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G2990155-0, entidad de la que ostenta su representación en sus relaciones con la CAM.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

1. La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
2. Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
3. La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
4. El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, el Real Club Marítimo de Melilla organiza anualmente Jornadas Culturales para contribuir y ampliar las iniciativas culturales vinculadas al fomento de los actos que se celebran en la ciudad con motivo del 8M. Y para ello, ha desarrollado diversas actividades como conferencias ("Imágenes de la mujer en la pintura del siglo XIX", "Coleccionismo femenino en la Andalucía del siglo XIX" y "El piropo en el mundo digital") y una exposición pictórica ("La mujer en cuadros de la colección Gago. Siglo XIX").

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Real Club Marítimo de Melilla con el fin de facilitar realización de la Exposición de pintura de la colección "La mujer en la colección pictórica Concepción Gago" celebrada con motivo del día 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer".

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

CONCENTRACIÓN EXPOSICIÓN	
Suministro de 10 cajas de madera calidad museo	5.175,00 €
Desmontaje de las obras en Madrid	239,00 €
Entrega de cajas vacías y embalaje	391,50 €
Recogida de las obras en Madrid y entrega en el Real Club Náutico de Melilla. Desembalaje y montaje.	6.447,00 €
3 despachos de exportación en Málaga (cuadros, catálogos, material de montaje)	300,00 €
3 despachos de importación en Melilla (cuadros, catálogos, material de montaje)	450,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Servicio de asesoría de seguro de transporte valorado en 163.500 €	146,04 €
Gastos de coordinación y comunicación	180,00 €
TOTAL	13.328,54 €

DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN	
Despacho de exportación en Málaga del material de montaje	100,00 €
Despacho de importación en Melilla del material de montaje	150,00 €
Re-embalaje y recogida de las obras en Real Club Náutico de Melilla y transporte hasta Madrid. Basado en 1 vehículo, 2 técnicos	6.597,00 €
Dos despachos de exportación en Melilla	300,00 €
Dos despachos de reimportación en Málaga	200,00 €
Desembalaje y montaje de las obras en Madrid y retirada de cajas	630,50 €
Servicio de asesoría de seguro de transporte valorado en 145.500 €	146,04 €
Gastos de coordinación y comunicación	180,00 €
TOTAL	8.303,54 €

OTROS	
Desplazamiento Comisario de la Exposición	289,22 €
Desplazamiento Conservador de la Exposición	262,76 €
Desplazamiento Encargado de la Exposición	529,44 €
Estancia de los técnicos de montaje y desmontaje	130,00 €
Diseño gráfico textos, logos y vinilos	2.405,48 €
Impresión catálogo	1.509,29 €
TOTAL	5.126,19 €

RESUMEN DE GASTOS	
Concentración exposición	13.328,54 €
Devolución de la exposición	8.303,54 €
Otros	5.126,19 €
TOTAL	26.758,28 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 19.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92411/49999, RC nº 12026000006798 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total de las actividades subvencionables es de **26.758,28 euros**. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **19.000,00 euros**. El Real Club Marítimo de Melilla declara no percibir subvención de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla. :

La realización de las actividades programadas y organizadas en las propias instalaciones con motivo del 8M, en concreto la exposición pictórica "La mujer en cuadros de la colección Gago. Siglo XIX", conforme al proyecto presentado por la citada entidad con fecha 19 de febrero de 2026 con número de anotación en registro de entrada 2026015317

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

Copia del Contrato Laboral.

Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo n.º 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Director General de Infraestructuras y Recurso Hídricos, que dice literalmente:

“Se solicita la inclusión del expediente 36541/2025 en el Consejo de Gobierno del día 30/06/2026, fuera del orden del día, para la aprobación de la Adenda al Encargo a Medio Propio para la “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN RED NATURA 2000 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, que ha sido necesario realizar debido a que, en la resolución inicial, no se incluyeron ni los logotipos ni los anexos que permiten acogerse a su financiación a través de los fondos PRTR y FEDER, asociados a las inversiones en la Red Natura 2000 (C04.I02 y OE 2.7, respectivamente).

Por ello, siendo esta fecha de 30/06/2026 la última improrrogable para cumplimentar la documentación del subproyecto en el programa CoFFEE del PRTR, se solicita se admita la justificación de la urgencia y se incluya en el Consejo de Gobierno de 30/06/2026 tal y como se solicita.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Segundo.- ADENDA AL ENCARGO “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN RED NATURA 2000 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000615.30/06/2026

Visto el expediente de referencia, y tratándose de un proyecto financiado con fondos PRTR, es necesario adjuntar al encargo la siguiente adenda para cumplir con las formalidades propias de estos fondos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**ADENDA AL ENCARGO
“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN RED NATURA
2000 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”,**

El Consejo Europeo, en su reunión extraordinaria de Julio de 2020, adoptó un acuerdo en relación al marco *Next Generation EU* que en su conclusión A31 decía:

“Debido a las circunstancias excepcionales, las acciones correspondientes iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 deben poder optar a la financiación con cargo a REACT-EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, siempre que persigan los objetivos de los programas respectivos.”

Por su parte, el REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (publicado en DOUE de 18/02/2021), establece en su artículo 17 apartado 2 que:

“Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”

De acuerdo con lo anterior, durante los años 2020 y 2021 se han venido activando distintos instrumentos dirigidos a cumplir los objetivos establecidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que han sido incorporados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si bien estos instrumentos deben partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, como consecuencia de la aprobación de normativa con posterioridad al 1 de febrero de 2020, se hace necesaria la actualización de los mismos a determinados requisitos formales, derivados, principalmente, de la aprobación de la Orden HFP/1030/2021, de 30 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, Orden HFP/1030/2021.

La presente adenda al encargo: **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN RED NATURA 2000 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, aprobado el 17 de diciembre de 2025, viene fundamentada en la necesidad de extender y ampliar el punto 3 del encargo el cual enmarca esta actuación dentro del marco de los Fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y para el cual ha resultado necesaria disponer de la participación del medio propio personificado TRAGSA.

La aplicación de la normativa europea a través del RD 36/2020, deja clara la concordancia que debe haber con el derecho interno y es determinante que sean reflejado adecuadamente los diferentes hitos y objetivos, así como los procedimientos propios en la gestión de dichos fondos.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, es competente para la preparación del presente encargo en virtud del acuerdo de consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relative al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad autónoma de Melilla(Bome Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo 3.2.3.1, que esta consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de protección del medio ambiente para la “Conservación y protección del medio natural”.

La Ciudad Autónoma de Melilla es responsable de gestionar las ayudas directas concedidas en el marco de los Fondos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en materia de:

1. Movilidad Urbana Sostenible.
2. Autoconsumo y Rehabilitación Energética de Edificios.
3. Conservación de la Biodiversidad y Restauración de Ecosistemas.
4. Gestión Forestal Sostenible.
5. Apoyo a la Normativa de Residuos.
6. Y demás fondos procedentes de los Next Generation que puedan gestionarse por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Por otra parte, este proyecto exige la intervención del medio propio de TRAGSA, ya que dispone del personal técnico especializado en restauración ambiental, selvicultura y gestión de ecosistemas, así como el empleo de medios técnicos y materiales que permitan ejecutar los trabajos con solvencia. ya que dispone de los medios materiales,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

equipos humanos y experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de restauración ambiental en espacios de la Red Natura 2000 y su designación permite agilizar la ejecución y garantiza la supervisión directa de la Ciudad Autónoma, lo que refuerza la eficiencia, la transparencia y el control público.

Esta actuación esta financiada por la Unión Europea –NextGenerationEU- en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante PRTR) por tanto debe cumplir con las obligaciones europeas y nacionales que de esta financiación se derivan.

El Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, aprobó las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución PRTR.

Al financiarse con fondos procedentes del PRTR, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen. Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 2 de mayo de 2024 (aprobada el 14 de mayo) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2023 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 6 de junio de 2023, por el que se aprueba la Adenda al PRTR.

Adicionalmente, este expediente se registrará tanto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. La Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia detalla la información que debe acompañar a los expedientes de contratación. Si bien dicha instrucción no hace referencia a los encargos a medio propio, atendiendo a lo que dice la Abogacía del Estado en un informe de 28 de diciembre de 2021: “por la similitud que existe entre los contratos administrativos y los encargos a medios propios en cuanto ambos comparten una estructura que gira en torno al principio de sinalagmaticidad de las prestaciones (obras, suministros o servicios a cambio de un precio) que se deben las partes”, se considera que dicha instrucción se debe aplicar igualmente en lo que se refiere a lo que debe acompañar a un expediente.

Por ello, se cumplimenta este documento que acompaña al expediente con código PRTR C04.I02.P01.S15.03.SI01 cuyo objeto del encargo es la “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN RED NATURA 2000 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Este expediente de encargo a medio propio se encuadra en el marco de actuaciones previstas para el cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID recogidos en el Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo antes mencionada. La planificación y seguimiento de estos expedientes se realiza por parte de la Consejería de Medio Ambiente, como entidad ejecutora del subproyecto.

B. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

1. **Concepto de hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado: Este encargo a medio propio se enmarca en la inversión 02 del componente 04 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo nº 69 « CONSERVACIÓN DEL ENTORNO TERRESTRE Y MARINO », incluido el fomento de estrategias para los espacios protegidos, o confirmación por parte de la Administración de la ejecución de contratos, o partes de estos, relacionados con la conservación del entorno terrestre y marino.

2. Análisis de riesgo en relación con el cumplimiento del principio DNSH:

seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial: El medio propio y en su caso los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, correspondiendo a esta actuación:

Campo de intervención: 050" PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y LA BIODIVERSIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS NATURALES, INFRAESTRUCTURAS VERDES Y AZULES"

Contribución climática:40

Contribución Ambiental:100

(Anexo 5, declaración responsable DNSH y Anexo IIIB, para el análisis de riesgos DNSH)

En cuanto a la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), así como en el documento del Componente 04, Inversión 02,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en la que se enmarcan dichas actuaciones, recogidas en los apartados 3, 7 y 8 del documento del Componente del Plan

El medio propio deberá justificar el cumplimiento de las condiciones específicas en relación a los objetivos medioambientales señaladas en la Inversión 02 dentro de la Componente 04, desarrollando cada uno de los siguientes puntos y aportando, en su caso, las pruebas pertinentes para asegurar su cumplimiento:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Se puede acceder a los documentos de cada componente a través del siguiente enlace:
<https://planderecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces>

3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

En relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 y el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). De acuerdo con lo anterior, al presente expediente le es de aplicación el Plan de medidas antifraude, de prevención del conflicto de intereses, ausencia de doble financiación y adecuación del régimen de ayudas de Estado, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de mayor de 2024. Al efecto, el medio propio deberá presentar en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todos los intervinientes en las diferentes fases del encargo, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. Será responsabilidad de la Consejería la recopilación de los DACIs y la comprobación del cumplimiento de la presente obligación. El medio propio deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación una DACI. Esta DACI será igualmente exigida, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente encargo. (ANEXOS 1,2,3 Y 4)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación: Esta actuación se financiará con fondos del PRTR no dando lugar a doble financiación.

5. Identificación del perceptor final de los fondos:

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre el medio propio deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del medio propio y, en su caso, subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del medio propio y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con el Anexo VI.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con el **Anexo VII**.
- f) Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos:

nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En este sentido, el medio propio (y, en su caso, los subcontratistas) deberá acreditar dicha información en la forma en la que se lo exija.

6. Comunicación: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el medio propio deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas desde la Consejería. Asimismo, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

7. Otras obligaciones

El medio propio y, en su caso, subcontratista, quedarán sometidos a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a;

1. Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
3. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo n.º 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, del Sr. Director General de Educación, que dice literalmente:

“Expte 3707/2026 . Subvención nominativa presupuesto 2026 entidad Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para la realización de programa de Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable para personas con diversidad funcional en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TEAMA que consta en el expediente.

La Dirección General de Educación mediante el presente informa la urgencia en la aprobación de propuesta formulada por esta Consejería al Consejo de Gobierno de concesión de Subvención directa por importe 63.000,00 euros arriba referida, subvención nominativa contemplada en presupuesto 2026 de esta Administración, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Base 32. Apartado 6 de los vigentes presupuestos de la CA de Melilla, el carácter de pago anticipado de la subvención a conceder esta condicionado a su aprobación durante el primer semestre del año en curso.

Atendiendo, al objeto de la subvención, programa social de talleres de inclusión mediante ocio y deporte saludable con personas, menores y jóvenes, con diversidad funcional, cuya actividades deberán implementarse a la mayor brevedad posible, teniendo en consideración las vacaciones estivales de este

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

alumnado y que dentro de las actividades subvencionadas se contemplan campamentos, talleres, a desarrollar durante este verano 2026 con este alumnado que requiere especial sensibilidad, se informa la conveniencia de que la subvención tenga el carácter de pago anticipado acordándose con anterioridad a la finalización del primer semestre del año, circunstancia que motiva la urgencia de que el expediente sea incluido para su estudio y aprobación, en su caso, en la sesión prevista del Consejo de Gobierno en el día de hoy 30 de junio de 2026.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Tercero.-SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN TEAMA PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000616.30/06/2026

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **63.000,00 euros** a la Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA) para la realización de programa de Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable para personas con diversidad funcional en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TEAMA** que más abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE “TALLERES DE INCLUSIÓN DE OCIO Y DEPORTE SALUDABLE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción educativa e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación TEAMA de Melilla (Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes adultos que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2026 del programa educativo “Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable” para personas con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal y capacitación social. Del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mismo modo, TEAMA pretende, en el marco del programa, la realización de tres talleres/campamentos, dos de verano de duración quincenal durante el próximo verano y otro de invierno durante las vacaciones de Navidad.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS”, RC nº de operación 12026000005622, por importe 63.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2026 de un programa educativo para niños y jóvenes con diversidad funcional y que se compone de las siguientes actividades:

- 1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
- 2.Taller de Baile Inclusivo.

A) Campamentos inclusivos: Dos campamentos de verano y un campamento de invierno durante las vacaciones de Navidad.

En la memoria de estas actuaciones aportada por la entidad, el 13.03.2026 con nº de registro de entrada 12026022219, se expone sus objetivos, justificación, metodologías, recursos, etc..

- 1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

- 2.Taller de Baile Inclusivo.
Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026

☐ sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Campamentos Inclusivos:

3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.

Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

3.2 Campamento de Invierno: Durant vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

☐ **Personal de talleres y campamentos: 63.667,98 euros**

- ☐ Los gastos relativos a personal incluye costes salariales, seguridad social del personal así como costes de asesoría por tramitación.

Profesores de baile (2 personas): 5.717,36 euros.

Monitores de natación (7 personas): 16.167,00 euros.

Monitores campamento invierno (10 personas): 4.124,96 euros. euros.

Monitor coordinador camp. Invierno (2 personas): 859,04 euros.

Monitores campamentos verano (19 personas): 31.600,26 euros.

Monitor coordinador campamentos verano (3 personas): 5.199,36 euros.

Total personal: 63.667,98 euros.

☐ **Seguros y materiales: 2.000,00 euros**

Total costes: 65.667,98 euros , Con cargo a la subvención 63.000,00 euros y Teama asumirá la diferencia 2.667,98 euros.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, no antes del mes de marzo de 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter en su caso,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable” presentado por la entidad el pasado día 13 de marzo de 2026 nº de registro 12026022219, en los términos siguientes:

1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

2.Taller de Baile Inclusivo.
Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026

☐ sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

3.Campamentos Inclusivos:

3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.

Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

3.2Campamento de Invierno: Durant vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado y las actividades que lo componen.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2026 .

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de TEAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

POR ASOCIACIÓN TEAMA
LA PRESIDENTA

D. Miguel Ángel Fernández
Bonnemaison.

Da. Susana Morillo Espinosa

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día, y previa la justificación de la urgencia de conformidad con el artículo n.º 17.2 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, de la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que dice literalmente:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA
ASUNTO: Tramitación de urgencia del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Bet Rajel para el año 2026.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL, con C.I.F. G52034642, destinada a financiar los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, se emite el presente informe a los efectos de justificar la conveniencia de su tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero.- Con fecha 26/06/2026 y número de registro 2026058995, la Asociación Cultural Bet Rajel presentó solicitud y documentación relativa al proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón.

Segundo.- La memoria económica y explicativa presentada por la entidad fija el periodo global del proyecto entre el 01/09/2026 y el 31/12/2027, e incluye, entre sus fases, el estudio y redacción del proyecto por arquitecto, el plan de seguridad, la ejecución de obra y la adquisición y distribución de mobiliario y enseres.

Tercero.- En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, por importe de 25.290,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04/33418/48000

Cuarto.- La actuación subvencionada tiene por finalidad posibilitar la elaboración del proyecto técnico necesario para acometer la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, inmueble vinculado al patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, permite acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo.- En el presente supuesto concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia, atendiendo al mal estado de conservación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón y a la necesidad de impulsar con la mayor celeridad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

posible los trámites administrativos que permitan financiar la redacción del proyecto técnico de rehabilitación.

Tercero.- La obtención de dicho proyecto técnico constituye una actuación previa e imprescindible para poder definir adecuadamente las necesidades de intervención, valorar técnicamente el alcance de las obras, establecer las condiciones de seguridad y conservación del inmueble y posibilitar la futura rehabilitación del edificio con las debidas garantías técnicas.

Cuarto.- La demora en la tramitación ordinaria podría afectar negativamente a la conservación del inmueble, dificultar la planificación de las actuaciones necesarias y retrasar la adopción de medidas orientadas a evitar un mayor deterioro del bien, con el consiguiente perjuicio para el interés público vinculado a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- La aplicación de la tramitación de urgencia no altera el régimen jurídico aplicable al expediente ni exime del cumplimiento de los trámites esenciales, informes preceptivos, fiscalización previa y demás requisitos exigidos por la normativa presupuestaria y subvencional, limitándose a reducir los plazos procedimentales en los términos legalmente previstos.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, se considera suficientemente justificada la tramitación de urgencia del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Bet Rajel para el año 2026, por concurrir razones de interés público derivadas del mal estado de conservación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón y de la necesidad de impulsar con celeridad la redacción del proyecto técnico que permita acometer su rehabilitación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En consecuencia, se informa favorablemente la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos legalmente establecidos.”

Adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Cuarto.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000617.30/06/2026

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 26/06/2026, registrada al número 2026058995, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL**, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/33418/48000 y con denominación “CONVENIO BET RAJEL” por importe de 20.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 20.000,00 euros a la “**ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL**” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL PARA EL AÑO 2026

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001, y C.I.F. S-7900010-E, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Salvador Chocrón Benguigui, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL, con C.I.F. G52034642, con domicilio en Calle Teniente Morán 35, 1, C.P. 52006, Melilla, en su calidad de Presidente de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

Segundo. Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Tercero. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL ha presentado solicitud y memoria económica-explicativa para el ejercicio 2026 relativas al proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla. La memoria presentada fija el periodo global del proyecto entre el 01/09/2026 y el 31/12/2027 e incluye, entre sus fases, el estudio y redacción del proyecto por arquitecto, el plan de seguridad, la ejecución de obra y la adquisición y distribución de mobiliario y enseres. El objeto del presente convenio se concreta exclusivamente en los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla.

Cuarto. Que la actuación propuesta se vincula a la protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuyendo a la preservación de la memoria histórica y de la pluralidad cultural que caracteriza a la ciudad.

Quinto. El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6383, de fecha 29/05/2026), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende la competencia de la Consejería en materia de Cultura, Patrimonio Cultural y Relaciones Interculturales.

Sexto. En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL, aplicación presupuestaria con número 2026 04/33418/48000, perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL para financiar, durante el ejercicio 2026, las actuaciones necesarias para acometer el proyecto de rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, en los términos recogidos en la solicitud y memoria económica-explicativa presentada por la entidad beneficiaria.

La finalidad de la actuación es contribuir a la conservación, rehabilitación y puesta en valor de un espacio vinculado al patrimonio cultural, histórico e intercultural de la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo la preservación de elementos relevantes de la pluralidad cultural melillense.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón, sita en C/ Alféreces Díaz Otero nº 6, Melilla, por importe de 25.290,00 €.

No se admitirán gastos de ejecución de obra, mobiliario, enseres u otros conceptos distintos si no se corresponden con el concepto subvencionado, ni gastos que no estén debidamente facturados a nombre de la entidad beneficiaria o que no consten efectivamente pagados en el plazo de justificación.

En el caso de actuaciones de rehabilitación, mejora o conservación de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá observar las reglas de destino, afección y conservación previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Del importe arriba referenciado, superior al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 20.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.
- e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión y al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma y que ha justificado en plazo las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigibles, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Adoptar las medidas de difusión necesarias, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación realizada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- i) No efectuar pagos en efectivo contrarios a la normativa vigente y respetar los límites y condiciones de justificación establecidos por la guía de justificación y por el presente convenio.
- j) Solicitar, cuando proceda, las ofertas de diferentes proveedores que resulten exigibles conforme a la Ley General de Subvenciones, salvo que concurra causa justificada debidamente acreditada.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (15.000 €), la Entidad **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

La Consejería se compromete a abonar a la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/33418/48000, que deberá destinarse a la financiación de los gastos vinculados al estudio y redacción del proyecto técnico para la rehabilitación de la Sinagoga Rab Shemtov Chocrón.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Corresponde asimismo a la Consejería el seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como el cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponden según la normativa de subvenciones.

SEXTA.- Plazo y forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, siempre que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar a la Consejería la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta **el cien por cien** de la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración, siempre que dicha subcontratación sea autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla y se ajuste a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al presente convenio y a la normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos, se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que su celebración sea autorizada previamente por el órgano concedente.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados únicamente frente a la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

Asimismo, los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por representantes de ambas partes, que se reunirá con la periodicidad que las circunstancias aconsejen. Tendrá funciones de seguimiento, valoración de actuaciones, informe de incidencias, recomendaciones y resolución de dudas que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

INDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo posterior de justificación. La ejecución de las actuaciones quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería y al cumplimiento de las condiciones establecidas.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de su objeto, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones descritas y el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria determinará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad podrá incurrir en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de dicha Ley.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor), incorporando su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicha norma, y se incardina en el régimen de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos.

DECIMOSÉPTIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del órgano gestor competente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, podrá supervisar las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria y recabar cuanta información resulte necesaria para el adecuado desarrollo, seguimiento y control de la actuación subvencionada.

DECIMOCTAVA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente Convenio, formalizar de mutuo acuerdo protocolos o instrucciones de actuación para concretar actuaciones, medios, calendarios y documentación necesaria, siempre dentro del objeto y límites económicos del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Cuestiones litigiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la ASOCIACIÓN CULTURAL BET RAJEL
El Presidente
Salvador Chocrón Benguigui

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electronicamente por
MIGUEL MARIN COBOS

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

17 de julio de 2026
C.S.V: [REDACTED]

17 de julio de 2026
C.S.V: [REDACTED]